



Circular 003 de 2023

De: Director Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Para: Secretarios de despacho, jefes de oficina, directores de departamento, representantes o responsables de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y supervisores.

Asunto: Lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales 2023.

Fecha: 28 de abril de 2023.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública del municipio de Pasto, en cumplimiento de su objetivo como dependencia rectora del sistema de compras y contratación pública, explica las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 (en adelante "Ley de Garantías") en el proceso electoral de 2023.

Restricción durante las elecciones de cargos de elección popular de 2023.

El parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías establece una prohibición para la celebración de convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos para los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital. Esta prohibición es para un período de cuatro (4) meses antes de cualquier elección.

Las próximas elecciones de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles (miembros de juntas administradoras locales) son el próximo 29 de octubre de 2023. En consecuencia, a partir del 29 de junio de 2023 al municipio de Pasto le queda prohibido celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, sin importar el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante. La prohibición termina el día siguiente a las elecciones.

Conclusiones.

1. No puede celebrarse convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos desde el 29 de junio de 2023 hasta el 29 de octubre de 2023.
2. Puede realizarse cualquier otro Proceso de Contratación, incluyendo la contratación directa, siempre y cuando no implique celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.
3. Las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de convenios o contratos interadministrativos suscritos antes del período de restricción previsto por el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías están permitidas, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Atentamente,


JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director

Departamento Administrativo de Contratación Pública

Referencia Normativa:

- Artículos 2, 9, parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
- Sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional.
- Concepto 1720 del 17 de febrero de 2006 del Consejo de Estado, reiterado en el Concepto 066 del 10 de junio de 2010.
- Concepto 407 del 24 de julio de 2013 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.
- Concepto C-073 de 2023. Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II